Expediente: **1892/23**
Carátula: **BRITO MARIANA DEL VALLE C/ TM ROLDAN SRL S/ ESPECIALES (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **17/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - TMROLDAN S.R.L., -DEMANDADO
20260291107 - BRITO, Mariana Del Valle-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO III

ACTUACIONES N°: 1892/23

H103034581283

BRITO MARIANA DEL VALLE c/ TM ROLDAN SRL s/ ESPECIALES (RESIDUAL).-Expte. N°1892/23.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2023. Proveyendo la presentación del letrado **ALEJANDRO DANIEL FUENSALIDA:**

1) Por recibido el presente expediente.

2) Por apersonada, con el domicilio real denunciado y procesal constituido en casillero digital, art. 28 CPCyC, se otorga intervención de Ley en el carácter invocado.

3) En mérito a la copia de poder para juicios adjunta, se tiene al letrado **ALEJANDRO DANIEL FUENSALIDA** como apoderado de la Sra **MARIANA DEL VALLE BRITO.**

4) REPONGA la presentante, bono profesional, Ley 5233 , boleta Ley 6059 y tasa de justicia por apersonamiento en el plazo de **TRES DIAS**, bajo apercibimiento de comunicar a la respectiva institución, en caso de incumplimiento. Notificar en la casilla digital en los términos de los arts. 197 y 199 del CPCyC.

5) Se tienen presentes las imágenes digitalizadas, en extensión PDF acompañadas. Se recuerda al letrado presentante que queda en carácter de depositario de la documentación original en su soporte físico conforme art. 177 del CPCyC, debiendo mantenerla a disposición del Proveyente y a su requerimiento. En caso de incumplimiento será pasible de aplicación de las potestades disciplinarias y sanciones conminatorias normadas por el art. 138 y 137 de igual digesto procesal.

6) Atento a lo peticionado, naturaleza de la presente acción, y lo dispuesto por el artículo **103 bis, inc. 4 del CPL** corresponde imprimir a la presente causa el trámite **SUMARÍSIMO**.

7) En su mérito comparezcan las partes a la audiencia prevista en el artículo 106 del CPL para el dia **01/09/2023** a horas **10:00 (AM)** la que atento lo dispuesto por el art. 86 del CPL se realizará a través de la plataforma virtual **ZOOM**, en la **SALA VIRTUAL N°122** por lo que los abogados y las partes intervinientes deberán descargar la correspondiente aplicación (app) desde la tienda

correspondiente al sistema operativo de su teléfono celular o, en su defecto, ingresar en la página web desde su computadora personal (la que deberá estar equipada con micrófono y cámara web) www.zoom.us, quedando documentado el registro audiovisual de la misma de conformidad a lo normado por el art. 186 del citado digesto procesal.

8) Se hace saber a las partes intervinientes que deberán ingresar a la sala virtual el día y hora fijado con la **ID DE REUNIÓN** (Meeting ID): **880 7633 0782** (Passcode): **JT3** o bien, al siguiente enlace: https://us02web.zoom.us/j/88076330782?pwd=c2ZYSUFka3dLdlJ3aTJPVjhZcXQ2QT09.

9) Se hace saber a la parte demandada que deberá acompañar digitalmente la contestación de demanda y la documentación que obrara en su poder hasta la hora de inicio de la audiencia fijada a los fines de facilitar la celebración del acto. En caso de ofrecer pruebas, cada una, según su naturaleza, deberá presentarse en un archivo PDF individual a los fines de la formación del respectivo cuaderno conforme con lo prescripto por el artículo 68 *in fine* del CPL.

Si se ofreciera prueba confesional deberá ingresar en formato digital únicamente el escrito de ofrecimiento del medio probatorio, y, por otro lado, presentar el sobre cerrado que contenga el pliego de posiciones en el Juzgado.

Asimismo deberán observar las accionadas la carga establecida por el art. 106 última parte, del CPL en caso de incomparencia.

10) A su vez, hago saber a la actora que deberá presentar las pruebas ofrecidas en su demanda en un archivo PDF individual con anterioridad a la audiencia a los fines de la formación del respectivo cuaderno conforme lo prescripto por el artículo 68 in fine del CPL.

11) NOTIFICAR la presente en la casilla digital de la actora, conforme a lo normado por el art. 199 del CPCyC y **en el domicilio real del accionado**. **LIBRAR CEDULA**

12) Se hace saber al citado que el escrito de interposición de demanda conjuntamente a la documentación con la intenta valerse la misma, se encuentra disponible para su consulta desde el código QR impreso en la cédula de notificación en su poder, a la que deberá acceder de la siguiente manera: 1) Abrir la aplicación de cámara de su dispositivo móvil. 2) Enfocar la cámara sobre el código QR. Verá aparecer el contenido en una zona pequeña de la pantalla del dispositivo. 3) Pulsar sobre el mismo para acceder a la información contenida en el QR.

12) Asimismo se hace saber que la totalidad del expediente digital, incluyendo demanda y documentación, puede ser consultada a través del portal oficial del Poder Judicial de Tucumán, https://www.justucuman.gov.ar, sección "CONSULTA DE EXPEDIENTES" > "CENTRO JUDICIAL CAPITAL" > "TRABAJO" > consignar a continuación datos de caratula (N° de expediente / actor / demandado) y seleccciónar en la barra desplegable (unidad judicial): Juzgado del Trabajo IIIa Nom.

13) En caso que requerir asistencia para la lectura del código QR y los documentos que contiene, puede comunicarse, por WhatsApp o telefónicamente, con la Oficina de Atención al Ciudadano a los números: 3816042282, 3814024595, 3815554378 o 3815533492. Asimismo, puede dirigirse a las Oficinas de Atención al Ciudadano, ubicadas en los edificios del Poder Judicial o al Juzgado de Paz más cercano a su domicilio. Le recordamos que toda la información respecto a la ubicación y números de telénonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar

Actuación firmada en fecha 16/08/2023

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.